

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00027-00
DEMANDANTE : OFELIA MORATO PEÑA
DEMANDADOS : HÉCTOR JULIO RINCÓN PÁEZ Y MARINA RINCÓN PÁEZ

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de respuesta a la demanda signado por el apoderado judicial del extremo demandado HÉCTOR JULIO RINCÓN PÁEZ y LUZ MARINA RINCÓN PÁEZ.

La citada respuesta fue presentada oportunamente y cumple con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tal virtud se tendrá por contestada la demanda.

2. De otro lado, se advierte memorial signado por el apoderado judicial de la demandante, en el que indica nueva dirección de notificación de la demandada LUZ MARINA RINCÓN PÁEZ.

Señalemos que a través de correo electrónico del 22 de julio del año que avanza, se surtió la notificación del extremo demandado.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada en tiempo la demanda por el extremo accionado, a través de su apoderado judicial.

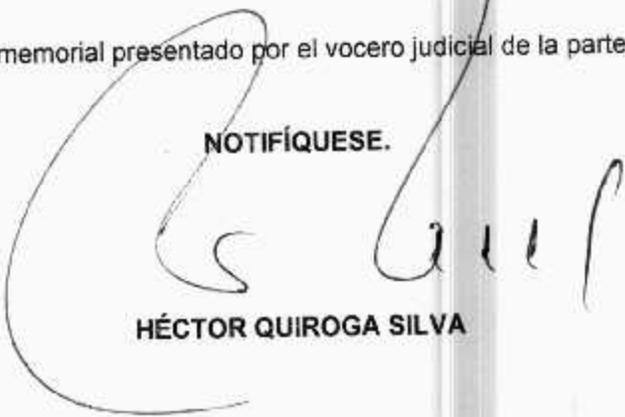
SEGUNDO: RECONOCER al doctor MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 177.173 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **9 a.m.** del día **veintidós (22) de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: AGREGAR el memorial presentado por el vocero judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

